



COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Mecánica de trabajo para establecer las acciones que la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción realizará con motivo del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 34 de fecha 30 de marzo del año en curso, en específico, lo relativo al punto 5 del orden del día, turnado a esta Comisión.

En cumplimiento de lo establecido por el punto de acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria número 34 del H. Ayuntamiento de fecha 30 de marzo del año que transcurre, en donde, específicamente dentro del punto número 5 del orden del día, se aprobó el punto de acuerdo a efecto de que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, a raíz de los hechos acontecidos el pasado día 24 del mes de marzo del año en curso en donde se vio involucrado el Contralor Municipal, turne a la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, dicho asunto, con la finalidad de que esta Comisión, realice, en ejercicio de sus atribuciones, las acciones necesarias para atender el asunto turnado, por lo que se propone:

Mecánica de trabajo para establecer las acciones que la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, en el ámbito de sus atribuciones, llevará a cabo para analizar el asunto turnado a dicha Comisión en la sesión ordinaria número 34 del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato de fecha 30 de marzo del año en curso. Teniendo el siguiente:

OBJETO.

ÚNICO. Una vez turnado y puesto en conocimiento de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, esta Comisión tendrá como objetivo, en el ejercicio de sus atribuciones, analizar los hechos ocurridos el pasado día 24 de marzo del año en curso, en el cual, presuntamente se vio involucrado el Contralor Municipal en un hecho de tránsito, generando para ello, a través del presente instrumento, las directrices generales de actuación que habrán de observarse en el desarrollo y ejecución de cada uno de los actos que en lo particular, ejecute esta Comisión y, en general, de los servidores públicos que, de acuerdo a la naturaleza de sus propias atribuciones, tengan o puedan tener injerencia en el mismo.

Al respecto, teniendo en cuenta lo señalado por el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en relación con lo dispuesto por el numeral 28 del Reglamento Interior del



COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Mecánica de trabajo para establecer las acciones que la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción realizará con motivo del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 34 de fecha 30 de marzo del año en curso, en específico, lo relativo al punto 5 del orden del día, turnado a esta Comisión.

H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, las Comisiones tendrán por objeto, el estudio, dictamen y propuestas de solución de las distintas ramas de la administración municipal, así como aquellos que le sean turnados por el Ayuntamiento.

Para lo anterior, a través del presente instrumento, se definirán también las acciones accesorias necesarias para dar el cause legal correspondiente al asunto turnado por el órgano colegiado, así como los lineamientos necesarios para dar cuse que valide cada una de las acciones realizadas por la Comisión, incluyéndose en ella, los principios y deberes que se habrán de observar durante el desarrollo de los actos que esta Comisión ejecute, así como de los que participen en la misma.

Definido el objetivo de la Comisión, teniendo en cuenta el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, en la sesión ordinaria ya precisada, la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2021-2024, procede a lo siguiente:

I. RADICACIÓN.

Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, a través del presente instrumento, radica el asunto turnado por el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, en la sesión ordinaria número 34 de fecha 30 de marzo del año en curso, específicamente lo relativo al punto 5 del orden del día y ejecutado por la Secretaría de Ayuntamiento en fecha 19 de abril del año en curso, a través del oficio DFE/0236/2023, suscrito por la Secretaria de Ayuntamiento, a través del cual, se remite y se turna a esta Comisión el acuerdo relativo *“... a efecto de que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, a raíz de los hechos acontecidos el pasado día 24 del mes de marzo del año en curso en donde se vio involucrado el Contralor Municipal, turne a la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción dicho asunto, con la finalidad de que esta Comisión, realice, en ejercicio de sus atribuciones, las acciones necesarias para atender el tema en cuestión”*.



COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Mecánica de trabajo para establecer las acciones que la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción realizará con motivo del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 34 de fecha 30 de marzo del año en curso, en específico, lo relativo al punto 5 del orden del día, turnado a esta Comisión.

Por lo anterior, el asunto ya señalado, se tendrá por radicado en la fecha en que el presente instrumento sea puesto en consideración a los integrantes de la Comisión, en sesión ordinaria acorde a los requerimientos y disposiciones contenidas en el capítulo "XII. De las Comisiones" del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Resulta importante precisar que, para el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción a través del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria número 34 del H. Ayuntamiento de fecha 30 de marzo del año que transcurre, no existe disposición legal o reglamentaria que regule específicamente, las atribuciones y el actuar que esta Comisión y el propio Ayuntamiento debe realizar, así, como tampoco existen atribuciones directas a estos órganos colegiados para dar el correspondiente tratamiento, motivo por el cual, cada una de las acciones que se ejecuten deberán ser realizadas conforme a los ordenamientos jurídicos que, en términos generales, tengan por objeto la regulación de los hechos materia del presente instrumento así como aquellos en que deriven atribuciones directas al Ayuntamiento y a sus propias Comisiones, lo anterior, teniendo en cuenta que la naturaleza de los hechos, constituye un caso excepcional al que regularmente se presenta ante la posible comisión de una falta administrativa, por cualquier servidor público, en donde, dependiendo la naturaleza de los actos y siendo parte de la administración municipal, su investigación, substanciación y posible ejecución, corresponde al órgano interno de control.

Independientemente de lo anterior, como bien se establece en el acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y que da origen al presente instrumento, los órganos colegiados, tienen la atribución de adoptar las decisiones que en el ámbito interno del Municipio, resulten necesarias para su mejor funcionamiento, teniendo como fundamento de ello, el artículo 115 de la Constitución Política de los



COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Mecánica de trabajo para establecer las acciones que la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción realizará con motivo del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 34 de fecha 30 de marzo del año en curso, en específico, lo relativo al punto 5 del orden del día, turnado a esta Comisión.

Estados Unidos Mexicanos, el cual, dota de autonomía a los Municipios, recayendo sus decisiones, en el órgano máximo de gobierno de los mismos.

Por lo anterior, se precisa, de manera enunciativa y no limitativa, en la ejecución de las acciones que esta Comisión realice, se deberá atender a las disposiciones normativas contenidas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto., Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato y, en general aquellas de las que se pueda desprender la observancia de alguna disposición aplicable al caso concreto.

Se estima lo anterior, ya que, los ordenamientos jurídicos mencionados, establecen en términos generales las atribuciones del Ayuntamiento, de las Comisiones, de las áreas de la administración pública municipal y, en particular, los procesos, lineamientos, principios y obligaciones que se deben desarrollar para determinar la posible comisión de alguna falta administrativa, todo ello, en el ejercicio de las atribuciones que de manera análoga, pueda ejecutar tanto la Comisión y en su caso, el Ayuntamiento, procurando no ejercer acciones que deriven en alguna irregularidad de los propios órganos colegiados en mención que pudiera recaer en una falta administrativa de sus integrantes por la aplicación indebida de algún ordenamiento.

III. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

El artículo 90 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, establece que, en el curso de toda investigación, constituye una obligación, observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos, estableciendo que las autoridades competentes serán responsables de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integridad de los datos y documentos.



COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Mecánica de trabajo para establecer las acciones que la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción realizará con motivo del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 34 de fecha 30 de marzo del año en curso, en específico, lo relativo al punto 5 del orden del día, turnado a esta Comisión.

Además de lo anterior, el artículo 7 de la Ley en mención, establece que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, observando además, entre otras, la directriz de actuar conforme a lo que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se atribuyan a su empleo, cargo o comisión.

Al respecto, se debe tener en cuenta que, conforme a lo establecido por el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, relativo a las responsabilidades de los servidores públicos, establece que, para efectos de dichas responsabilidades, acorde a las leyes de la materia, se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular de los Municipios, teniendo entonces, los mismos, la obligación de respetar y observar los principios y directrices que establece de manera particular la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Así pues, teniendo en cuenta lo expuesto en el presente apartado, así como derivado de las acciones a realizar con motivo del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, previamente referenciado, las y los integrantes de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, así, como las y los integrantes del Pleno del Ayuntamiento y en general, los servidores públicos que tengan intervención a raíz de los actos, ejecuciones y cualquier acto administrativo a realizar, deberán observar los principios y directrices establecidos por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En particular, en el curso de las acciones que se ejecuten, las y los servidores públicos ya mencionados, deberán respetar, proteger y garantizar los derechos del servidor público en quien recae el asunto turnado a esta Comisión, lo anterior, en virtud de que no existe pronunciamiento alguno por



COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Mecánica de trabajo para establecer las acciones que la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción realizará con motivo del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 34 de fecha 30 de marzo del año en curso, en específico, lo relativo al punto 5 del orden del día, turnado a esta Comisión.

parte del máximo órgano de gobierno del municipio ni tampoco existe determinación judicial y/o administrativa firme, en contra del servidor público referenciado, mediante la cual se le haya fincado alguna responsabilidad que presuponga la existencia de la misma, razón por la cual, el tratamiento que las y los servidores públicos, intervinientes deben realizar en el desarrollo de las acciones que a través del presente instrumento se plantean, procuraran y garantizarán, la no incriminación al servidor público, ello, en virtud de que, como se ha mencionado, no existe determinación ni administrativa ni judicial que refiera lo contrario, motivo por el cual, el actuar de las y los servidores públicos que intervengan, deberá ser acorde a los principios mencionados en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de manera específica e inexcusables, bajo los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad.

En concordancia con lo anterior, la Ley en mención, establece que, dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa, de igual forma deberán observarse los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad y respecto a los derechos humanos, lo anterior, encontrándose establecido en el numeral 111 de la citada Ley.

Así pues, además de lo anterior, las y los servidores públicos que intervengan en el desarrollo y ejecución de las acciones contenidas en el presente instrumento, deberán respetar el derecho consagrado en el numeral 135 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Guanajuato, el cual, establece para lo que interesa lo siguiente:

“Artículo 135. Toda persona señalada como responsable de una falta administrativa tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que no se demuestre, más allá de toda duda razonable, su culpabilidad...”

En ese tenor, cada una de las acciones a desarrollar y ejecutar, tendrá que apegarse a las atribuciones y competencias que cada órgano; área de la administración municipal o servidor público,



COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Mecánica de trabajo para establecer las acciones que la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción realizará con motivo del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 34 de fecha 30 de marzo del año en curso, en específico, lo relativo al punto 5 del orden del día, turnado a esta Comisión.

posea de acuerdo a la normativa estatal o municipal aplicable al caso concreto, asimismo, acatando cada uno de los principios establecidos en el presente apartado.

En otro orden de ideas, es importante señalar que, conforme al artículo 76, fracción I, inciso j) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento como órgano colegiado, tiene la facultad de nombrar y remover al Contralor municipal, en los términos de esa Ley, asimismo, en términos del artículo 136 de la Ley de referencia, se establece que el Contralor Municipal, podrá ser destituido de su cargo en los términos del artículo 126 de esta misma ley, el cual, a su vez, señala que, los titulares de las dependencias, solo podrán ser destituidos de su cargo, cuando en el desempeño del mismo incurran en alguna de las causales establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En ese sentido, los artículos 75 y 78 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, establece las sanciones para los servidores públicos por la comisión de faltas no graves y graves respectivamente, siendo las siguientes:

Por faltas administrativas no graves:

- I. Amonestación pública o privada;*
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;*
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y*
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.*

Por faltas administrativas graves:

- I. Suspensión del empleo, cargo o comisión;*



COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Mecánica de trabajo para establecer las acciones que la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción realizará con motivo del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 34 de fecha 30 de marzo del año en curso, en específico, lo relativo al punto 5 del orden del día, turnado a esta Comisión.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de treinta a noventa días naturales.

II. Destitución del empleo, cargo o comisión;

III. Sanción económica, y

IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

Partiendo de lo anterior, resulta importante precisar que, para la imposición de dichas sanciones, las mismas corresponden a los órganos y tribunal, con atribuciones para la interposición de las sanciones mencionadas, lo anterior, en términos de los artículos referenciados.

Ahora bien, en términos de lo señalado en el apartado “II. Marco jurídico aplicable”, ha quedado señalado que, en términos de la normatividad aplicable y enunciada en el presente documento, la Comisión, realizará las acciones correspondientes que se puedan generar con motivo de su ejecución, encontrándose entre ellas, si es el caso, las establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y/o en las disposiciones jurídicas que puedan resultar aplicables.

Al respecto, se debe tener en cuenta que la imposición de alguna sanción ya sea por los órganos que se establecen en la Ley de referencia o bien, alguna que se pueda llegar a determinar al interior del Municipio, debe ser consecuencia de un proceso previo en donde se agoten diversos actos que, una vez realizados puedan ser acreedores a alguna sanción.

En ese sentido, cualquier imposición de sanción que tenga por motivo la no continuidad del cargo, ya sea temporal o definitiva debe ser establecida, con la ejecución de un procedimiento previo, a través del cual, se pueda determinar, en su caso, este tipo de sanción.



COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Mecánica de trabajo para establecer las acciones que la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción realizará con motivo del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 34 de fecha 30 de marzo del año en curso, en específico, lo relativo al punto 5 del orden del día, turnado a esta Comisión.

Finalmente, conforme a lo señalado en el apartado “III. Principios de actuación”, se desprende que, tanto en la investigación y en general para el procedimiento de responsabilidad administrativa, se debe observar el principio de presunción de inocencia y respeto a los derechos humanos, razón por la cual, en el transcurso de las acciones que realice esta Comisión, se deberá asegurar la continuidad del cargo del servidor público señalado, hasta en tanto no exista determinación en contrario ya sea por el órgano colegiado, o bien, por alguna autoridad administrativa o jurisdiccional que emita sentencia firme que tenga por objeto la imposición de alguna sanción que impida el ejercicio del cargo, cualquier acción en contrario conllevaría una transgresión a los principios y directrices que se estipulan en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y disposiciones complementarias.

Ahora bien, no pasa desapercibido que el artículo 124 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, establece que las autoridades investigadoras podrán solicitar a la autoridad substanciadora o resolutora, que se decrete una medida cautelar consistente en la suspensión temporal del servidor público señalado como presuntamente responsable del empleo, cargo o comisión que desempeñe.

Independientemente de lo anterior, al caso concreto, se estima que no puede resultar aplicables dichas disposiciones ya que, como se ha mencionado, esta atribución se encuentra directamente a las autoridades competentes en términos del artículo 8 y 9 de la Ley en mención, razón pro la cual, en caso de que el Ayuntamiento o esta Comisión determinará en sentido opuesto a lo mencionado, se estaría transgrediendo los principios contenidos en la misma ley, resultando aplicable a los servidores públicos municipales que, en su caso, adoptarán dicha determinación, la configuración de una posible falta administrativa.



COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Mecánica de trabajo para establecer las acciones que la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción realizará con motivo del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 34 de fecha 30 de marzo del año en curso, en específico, lo relativo al punto 5 del orden del día, turnado a esta Comisión.

IV. ACCIONES DE INVESTIGACIÓN

A efecto de que las y los integrantes de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, cuenten con los insumos objetivos, necesarios para analizar el asunto en cuestión y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83-9, fracciones III y V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28, 33 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, se solicitará recabar la información correspondiente a las áreas de la administración pública municipal que pudieran guardar, en el ejercicio de sus atribuciones, alguna información relativa al asunto materia de estudio, para ello, se remitirán a través de las facultades conferidas por el último párrafo del numeral 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., al Presidente de la Comisión, los oficios correspondientes a las siguientes áreas de la administración municipal:

IV.I. Solicitud de información.

a) Tesorería Municipal: para que, en el ámbito de sus atribuciones, por si, o por medio de las unidades administrativas que la integran, gire las instrucciones necesarias para informar a esta Comisión, los vehículos que se encuentran a resguardo de la Contraloría Municipal, especificando el que, en su caso, se encuentren al resguardo del titular de dicha dependencia, remitiendo la documental comprobatoria que acredite lo anterior, asimismo, anexando con ello, la póliza de seguro, contratos y documentos que acrediten la asignación correspondiente así como, en su caso, la legítima propiedad en favor del municipio y, de manera general aquellos que, posea dicha área de la administración municipal.

Fundamento de la solicitud:

Conforme al artículo 130, fracción X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en relación con los numerales 39, fracciones II y VII del Reglamento Orgánico de la Administración



COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Mecánica de trabajo para establecer las acciones que la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción realizará con motivo del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 34 de fecha 30 de marzo del año en curso, en específico, lo relativo al punto 5 del orden del día, turnado a esta Comisión.

Pública de Guanajuato, Gto., es atribución de la Tesorería Municipal, supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y tecnológicos de las dependencias de la administración pública municipal así como llevar el registro, catálogo e inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad municipal.

b) Secretaría de Seguridad Ciudadana: solicitándole que el marco de sus atribuciones, informe a través de las unidades administrativas que la conforman, si tuvo conocimiento y se dio alguna atención a los hechos de tránsito, acontecidos el pasado 24 de marzo del año en curso, en donde se vio involucrado el Contralor Municipal, solicitando, en su caso, la información y/o documental que acredite lo anterior.

Fundamento de la solicitud:

Conforme al artículo 67, fracción XII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto., es atribución de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, supervisar que la Comisaría de la Policía Preventiva y los oficiales calificadores cumplan con la calificación e imposición de sanciones por faltas administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno y demás disposiciones jurídicas.

De manera específica, como parte de las áreas que integran la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se encuentra la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte, misma que conforme al numeral 63 del Reglamento en mención, tiene dentro de sus atribuciones:

- *Aplicar las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales, lineamientos y demás disposiciones aplicables en materia de tránsito, movilidad y transporte, así como vigilar su cumplimiento y;*



COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Mecánica de trabajo para establecer las acciones que la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción realizará con motivo del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 34 de fecha 30 de marzo del año en curso, en específico, lo relativo al punto 5 del orden del día, turnado a esta Comisión.

- *Concentrar la información y estadísticas referentes a accidentes de tránsito en el Municipio, considerando causas, lesiones, mortandad y otros factores que se consideren de importancia...*
- *Ordenar y supervisar se proporcione auxilio a las personas en caso de siniestro, accidentes o hechos de tránsito, en concurrencia con las demás autoridades competentes;*

Asimismo, la Dirección de Policía Vial, como dependencia adscrita a la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte, tiene dentro de sus atribuciones:

- *Calificar las infracciones e imponer las sanciones que de acuerdo con la Ley y el Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato le corresponda, pudiendo delegar esta facultad;*
- *Proporcionar al público por conducto de los policías viales, el auxilio necesario en caso de siniestro, accidentes o hechos de tránsito, conforme a sus atribuciones y en concurrencia con las demás autoridades competentes;*
- *Proporcionar a la autoridad competente la información que le sea solicitada con motivo de accidentes de tránsito que se tengan registrados, en el ámbito de su competencia;*
- *Supervisar que los policías viales atiendan oportunamente los hechos de tránsito y se elabore un parte informativo de los mismos;*

Como se desprende de las facultades, atribuidas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a las áreas administrativas que la conforman, cuenta con las atribuciones necesarias para, en su caso, informar a esta Comisión, si tuvieron conocimiento de los hechos de tránsito mencionados y, en su caso, remitir los informes y documentos que justifiquen las actividades realizadas por el personal operativo que las integra.



COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Mecánica de trabajo para establecer las acciones que la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción realizará con motivo del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 34 de fecha 30 de marzo del año en curso, en específico, lo relativo al punto 5 del orden del día, turnado a esta Comisión.

Derivado de todo lo expuesto y fundado, se desprende que las Comisiones, para el ejercicio de sus atribuciones, así como aquellas encomendadas por el órgano colegiado de gobierno, cuentan con la posibilidad de solicitar a las distintas áreas de la administración municipal, la información y documentación necesaria para el desarrollo de sus actividades, como el caso concreto.

IV.II. Solicitud de informe

Complementario a la información referenciada en el apartado “IV.I” se solicitará al titular de la Contraloría Municipal, la remisión de un informe, en el que de manera no limitativa haga referencia a los hechos ocurridos el pasado 24 de marzo del año en curso, en donde presuntamente se vio involucrado en un hecho de tránsito, en el cual, señale pormenorizadamente circunstancias de tiempo, modo y lugar en que tuvieron verificativo los hechos que se le atribuyen, así como plasmar las consideraciones que estime pertinentes.

Al respecto, se debe considerar para lo anterior, que como quedo establecido en el apartado “III. Principios de actuación”, quedo patente que, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, se debe procurar el respeto a los derechos humanos.

En ese sentido, la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, estima que en respeto a la garantía de audiencia contenida dentro del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe prevalecer en los actos que se desarrollen en el transcurso de las acciones que esta Comisión realice, dando la oportunidad al servidor público, de ejercer se debida defensa conforme a los requerimientos ya precisados, y manifestando, además, lo que a su derecho convenga.



COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Mecánica de trabajo para establecer las acciones que la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción realizará con motivo del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 34 de fecha 30 de marzo del año en curso, en específico, lo relativo al punto 5 del orden del día, turnado a esta Comisión.

IV.III. Ejecución de acuerdos

Para el cumplimiento y ejecución de las acciones señaladas en el apartado “IV.I”, se instruye al Secretario Técnico de la Comisión a la elaboración de los oficios correspondientes, a efecto de que sean remitidos a las áreas de la administración municipal señaladas, solicitando la información anteriormente precisada.

Al respecto, se debe tener en cuenta que, conforme a lo señalado por el artículo 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto., la Dirección de la Función Edilicia, como área auxiliar de la Secretaría de Ayuntamiento, tiene dentro de sus atribuciones apoyar a los presidentes de las Comisiones del Ayuntamiento en el seguimiento y ejecución de los acuerdos tomados por estas.

Finalmente, conforme al último párrafo del artículo 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, se faculta al Presidente de la Comisión a remitir por su conducto y con el apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión, los oficios necesarios para dar consecución a las acciones que prevé el presente instrumento.

IV.IV. Comparecencia

Una vez recaba la información solicitada a las áreas de la administración municipal señaladas y, remitido el informe del servidor público, la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, convocará a la celebración de una mesa de trabajo a puerta cerrada, misma que será dirigida a los integrantes del Ayuntamiento, convocando, además, al servidor público, remitiendo con ella, la documentación recabada con anterioridad a efecto de que los integrantes del Pleno se puedan imponer de la misma. La mecánica de la mesa de trabajo será la siguiente:



COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Mecánica de trabajo para establecer las acciones que la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción realizará con motivo del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 34 de fecha 30 de marzo del año en curso, en específico, lo relativo al punto 5 del orden del día, turnado a esta Comisión.

1.- El objetivo de la mesa de trabajo será que los integrantes del Pleno, puedan realizar los posicionamientos y/o cuestionamientos que consideren necesarios para llegar a la verdad de los hechos acontecidos, teniendo en cuenta para ello, el informe que se remita, realizándolo directamente al servidor público.

2.-La Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, a través del Presidente y Secretario de la misma, llevará la instalación, desarrollo y clausura de la mesa de trabajo, desahogando el cronograma establecido para ésta, previendo en todo momento lo continuo:

2.1. Ningún integrante del Ayuntamiento o ponente con uso de voz en turno, podrá ser interrumpido mientras previamente se le hubiese otorgado el uso de la palabra el Presidente de la Comisión.

2.2. Quedan absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo, no se podrá reclamar el orden, sino por medio del Presidente y/o Secretario de la Comisión, cuando se trate específicamente de perjudicar o lesionar física o moralmente a cualquier ciudadana, ciudadana, servidor o servidora pública o de aquello que se considere grave y doloso, dándose vista al órgano de control interno competente.

Lo anterior, tendrá carácter obligatorio instalada la mesa de trabajo y hasta su clausura por quienes integran el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato y demás presentes.

En apego de lo precisado, se establece la siguiente:

Mecánica en lo general.

- I. La mesa de trabajo se llevará a cabo de manera presencial, en el “Salón Presidentes”; de Presidencia Municipal, ubicado en Plaza de la paz número 12; colonia centro de la ciudad de



COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Mecánica de trabajo para establecer las acciones que la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción realizará con motivo del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 34 de fecha 30 de marzo del año en curso, en específico, lo relativo al punto 5 del orden del día, turnado a esta Comisión.

Guanajuato, el ingreso a ésta, será por servidoras y servidores de la Administración Pública Municipal centralizada.

- II. La mesa de trabajo iniciará al momento de su instalación y finalizará al momento de su clausura, siendo esto manifiesto, por parte de la Presidencia de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, atendiendo durante el desarrollo la siguiente:

Mecánica en lo particular.

- I. El titular de la Contraloría Municipal en ejercicio de su derecho de defensa, con uso de voz en turno de oratoria, hará una breve exposición de los hechos acontecidos materia de investigación, en los términos que considere oportunos y necesarios, teniendo en cuenta para ello, la información recabada previamente.
- II. Cualquier duda o aclaración por parte de quienes integran el H. Ayuntamiento, deberá ser peticionada al Presidente de la Comisión, apegándose a lo establecido en el último párrafo del artículo 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, debiendo ser respondida por el servidor público.
- III. De existir un argumento reiterativo o incongruente en los asuntos o usos de la voz manifestados por los presentes, el Presidente de la Comisión, resolverá si existe la necesidad del desahogo de las dudas o aclaraciones, para ser futuramente solventadas y dar cumplimiento al desahogo del cronograma en la temporalidad establecida.

Para el desahogo de la mesa de trabajo, se procurará al servidor público, el respeto del derecho de no incriminación, contenido en el artículo 135 de la Ley de Responsabilidades administrativas para el Estado de Guanajuato.



COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Mecánica de trabajo para establecer las acciones que la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción realizará con motivo del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 34 de fecha 30 de marzo del año en curso, en específico, lo relativo al punto 5 del orden del día, turnado a esta Comisión.

Se precisa que el cronograma, será remitido una vez que se convoque a la mesa de trabajo, ello, en virtud de que, una vez recabada la información correspondiente, se estará en posibilidad de programar la celebración de la misma.

IV.V. Determinación.

Una vez agotadas las acciones anteriores, y reunidos los elementos objetivos con que cuente la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, serán analizados conforme a las disposiciones legales y normativas, determinando las acciones que se consideren aplicables, lo cual, se realizará y aprobará, en su caso, en sesión de la propia Comisión, ejecutando las acciones que se consideren pertinentes una vez agotadas cada una de las acciones que se plasman en el presente instrumento.

Se precisa que la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, podrá, previo a adoptar alguna determinación, celebrar las sesiones o mesas de trabajo que se estimen necesarias para analizar el asunto en cuestión, ello, con independencia de las acciones previamente señaladas a través del presente instrumento, estando en la posibilidad de estudiar la información que se proporcione y, si es el caso, solicitar información adicional a las áreas de la administración mencionadas o bien, a diversas que así se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

En virtud de lo expuesto, se emite la presente mecánica de trabajo para establecer las acciones que esta Comisión, realizará con motivo del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 34 de fecha 30 de marzo del año en curso, en específico, lo relativo al punto 5 del orden del día, debiéndose notificar el mismo al titular de la Contraloría Municipal para su conocimiento y atención correspondiente.



COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Mecánica de trabajo para establecer las acciones que la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción realizará con motivo del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 34 de fecha 30 de marzo del año en curso, en específico, lo relativo al punto 5 del orden del día, turnado a esta Comisión.

FIRMAS

	<p>Regidor Víctor de Jesús Chávez Hernández; Presidente.</p>	<p>-----</p>
	<p>Regidor Marco Antonio Campos Briones; Secretario.</p>	<p>-----</p>
	<p>Regidora Patricia Preciado Puga; Vocal.</p>	<p>-----</p>
	<p>Regidora Estefanía Porras Barajas; Vocal.</p>	<p>-----</p>
	<p>Síndica Stefany Marlene Martínez Armendáriz; Vocal.</p>	<p>-----</p>

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA MECÁNICA DE TRABAJO PARA ESTABLECER LAS ACCIONES QUE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EJECUTARÁ CON MOTIVO DEL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 34 DE FECHA 30 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.